

Viedma, 04 de junio de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: G.R.N. C/ S.I.J.M. S/ EJECUCION , traídos a despacho a los fines de su resolución y

CONSIDERANDO:

1.- En fecha 10/04/2026 en el expte. G.R.N. C/ S.I.J.M. S/ DISTRIBUCION DE LOS BIENES DE LA UNION CONVIVENCIAL Y COMPENSACION ECONOMICA VI-00795-F-2025 se aprobó liquidación en la suma de \$1.040.200, en concepto de cuotas acordadas entre las partes (homologadas mediante sentencia de fecha 11/08/2025) y adeudadas por el Sr. J.M.S.I., en relación al período comprendido entre los meses de Enero 2026 (\$341.000) Febrero 2026 (\$346.800) y marzo 2026 (\$352.400).-

2.- La sentencia de fecha 10/04/2026 fue notificada al Sr. S.I. en el domicilio constituido y a la fecha se encuentra firme.-

Que el título es ejecutivo, conforme lo dispuesto por el art. 446 del Código de Procedimiento Civil.-

Por ello;

RESUELVO:

1) Llevar adelante la ejecución en contra del Sr. J.M.S.I., DNI 3. condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$1.040.200 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$104.020 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.-

2) Trábase embargo sobre las cuentas bancarias, fondos y activos de titularidad del ejecutado, incluyendo cuentas bancarias tradicionales, y, billeteras virtuales del Sr. J.M.S.I., DNI 3. hasta cubrir la suma de \$1.040.200 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$104.020 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas. A tal fin, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina (BCRA). Hágase saber que queda a cargo de la parte requirente la confección y diligenciamiento del oficio ordenado precedentemente.-

3) Firme la presente se hará saber al Banco Central la cuenta en donde deberá depositarle las sumas embargadas.-

4) Con costas a la parte ejecutada (art. 19 CPF).

5) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Verónica Soledad Arizcuren en la suma equivalente a 5 jus; (arts. 6, 7, 9, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.-

- 6) Previo a la notificación al ejecutado, líbrese el oficio ordenado al BCRA a fines que tome conocimiento de la medida dispuesta.-
- 7) Notifíquese al domicilio real con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC, haciéndole saber al ejecutado que dentro del plazo de 5 días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el monto de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del Cód. citado en el mismo plazo antedicho (art. 452 del CPCyC).-
- 8).- Regístrese y protocolícese.-

FLORENCIA CAMARDON
SECRETARIA